En la villa de caravaca a nueve dias del
mes de abrill de mill y seiscientos y treinta a
años en la sala de ayuntamiento desta villa a
se juntar en como lo an de costumbre el con
cejo justicia y regimiento della para tratar las cosas
tocantes al servicio de dios y de su mag[esta]d y bien desta
rrepublica e se hallaron el s[eño]r dotor Mateo Cruzate
barrientos juez de residencia desta villa por su mag[esta]d

el l[icencia]do Pedro Ximenez —
Don Gi[nes] Muñoz de Noblejas —
Don Jo[seph] Muñoz de Otalora
Don Luis Vega de Asso Rossa
Don Juan Muñoz de Otalora
el l[icencia]do Ju[a]n Navarro Arbiçu —
Don Diego Godinez
Don Seb[astia]n Fernandez rrobles regidores desta villa

V[ent]a de la hidalguia — En este dia se juntaron en particular para que los
dos regidores comisarios den quenta en este ayun
tamiento de su comission sobre la benta de la hi
dalguia que su mag[esta]d manda se compre por algun
particular desta villa estimada en quatro
mill ducados pagados por terçios en todo el año
de mill y seiscientos y treinta y por si no ubiere par
ticular que tome la dha hidalguia por mandar
su mag[esta]d que esta villa se encargue della se le en
cargo a su mag[esta]d no mirase en que arbitrios podria
aber de que ... de este dicho tanto mas pres... pagados
para saber si era posible cumplir con lo que su mag[esta]d
manda y en birtud de la dha comision don die
go Godinez y don sebastian de rrobles regidores
comisarios = dixeron que en birtud de la dha
comission an hecho las diligencias posibles sobre las dos
cosas a que se rreduce su comission y no an podido
conseguir ninguno de los dos yntentos en quan
to al primero por que los que tienen haçien
da considerable en esta villa son gente noble ca
balleros hijos dalgo de executoria y los de me
nor haçienda tienen la misma pretension de
que son hijos dalgo notorios y los demas veci
nos son pobres y la mayor parte dellos en tanto
grado que para sustentarse se balen de su travajo
corporal y aunque an hablado en orden a la dha hi
dalguia a muchas personas de las referidas
~~[illegible]~~ no se halla ninguna asi por no tener
caudal como por las dhas pretensiones de noble
ça = y lo mismo procede en quanto al segundo
yntento de los arbitrios por que abra poco me
nos de un año que por no hallarse ningunos para
paga de hacer los siete mill ducados con que
esta villa sirbio a su mag[esta]d fue forçosso sacar por
arbitrio los salarios que se dauan de los propios
deste concejo a los regidores y la rrenta de un
juro desta villa y una dehessa que llaman rre
ramossa y dos mill ducados del caudal de el
posito pagados en quatro años siendo su cau
dal muy pequeño = y que se a acreçentado un ofiçio
de rregimiento y cierta ynpossicion en ... que an den
de que a salido incierto y para lo que se hacen a
se a procurado otro y no a tenido efecto.